

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Sur para formalizar un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios hallan correlación oportuna en el artículo 38.2 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece en su Capítulo III que los municipios podrán colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

En este sentido, el Director del Distrito Sanitario Sevilla Sur solicita delegación de competencias para que con el propósito de instrumentar una acción conducente a la mejora en la atención sanitaria de los ciudadanos en los aspectos mencionados, tramitar el correspondiente convenio singular de colaboración para la cesión gratuita de un bien inmueble y para su conservación y mantenimiento en el municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69, en relación con el artículo 42, de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y, el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Sur la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y el Servicio Andaluz de Salud con carácter singular, y en orden a la consecución de los objetivos comunes anteriormente expuestos.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Directores de los Centros de Area de Transfusión Sanguínea en materia de personal.

La Resolución de 8 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, estableció una delegación de competencias en determinadas materias relativa a contratación administrativa,

gasto público, liquidación y recaudación de derechos, concesiones de dominio público y arrendamiento de inmuebles en los Centros de Area de Transfusión Sanguínea, con objeto de propiciar una delegación en la toma de decisiones dirigida a hacer más ágil, eficaz y eficiente la prestación de servicios que competen al Organismo.

Con el mismo objeto, siendo necesario ampliar esa delegación en la toma de decisiones en determinadas áreas relativas a la gestión de personal en dichos Centros y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores de Centros de Area de Transfusión Sanguínea las competencias a que se refiere la Instrucción tercera.C).2 de la Resolución 76/1991, de 22 de julio, modificada por la Resolución 89/1992, de 28 de diciembre.

Segundo. La Dirección General de Personal y Servicios podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por resolución expresa.

Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 2002, por la que se autoriza el cambio de domicilio y ampliación de puestos escolares al Centro docente privado extranjero The International School at Sotogrande, de San Roque (Cádiz).

Visto el expediente presentado por don Paul Templeton, como representante de la entidad The International School at Sotogrande, S.L., de San Roque (Cádiz), titular del Centro docente privado «The International School at Sotogrande», sito en San Roque (Cádiz), Cortijo de Paniagua, Urbanización Sotogrande, de San Roque (Cádiz), solicitando la autorización para el cambio de domicilio y la ampliación de puestos escolares para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico.

Resultando que el citado Centro tiene autorización para impartir los niveles educativos: Nursery, Primary y Secondary Education, conforme al Sistema Educativo Británico a alumnos españoles y extranjeros para 280 puestos escolares, por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1994 (BOJA de 31 de noviembre), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/91, de 14 de junio (BOE del día 27), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, y el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto, que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.

- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el cambio de domicilio y la ampliación de puestos escolares al Centro docente privado extranjero «The International School at Sotogrande», de San Roque (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación:

Denominación: «The International School at Sotogrande».
 Titular: The International School of Sotogrande, S.L.
 Domicilio: Carretera de Arenillas. Urbanización Sotogrande.
 Localidad: San Roque.
 Municipio: San Roque.
 Provincia: Cádiz.
 Código del Centro: 11008070.

Enseñanzas a impartir:

- Nursery, Reception y Year 1 (Educ. Infantil): 6 unidades. Capacidad: 140 alumnos.
- Del Year 2 al Year 7 (Ed. Primaria): 15 unidades. Capacidad: 360 alumnos.
- Del Year 8 al Year 11 (ESO de 1.º a 4.º): 9 unidades. Capacidad: 210 alumnos.
- Year 12 y Year 13 (Bachillerato 1.º y 2.º): 2 unidades. Capacidad: 40 alumnos.

Capacidad total del Centro: 750 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «The International School at Sotogrande», de San Roque (Cádiz), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio; 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del The British Council, tendrá autorización plena para 500 puestos escolares, desde las enseñanzas del Nursery a Year 7 (Educación Infantil y Educación Primaria) y una autorización temporal para 250 puestos escolares hasta el 31 de diciembre de 2003, desde las enseñanzas del Year 8 al Year 13 (Educación Secundaria y Bachillerato). A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho Centro no obtenga la autorización plena, por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, se le dará de baja a las enseñanzas correspondientes, en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 2002, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

El artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que la red de los Centros a los que resulta de aplicación dicho Reglamento podrá modificarse, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, en función de la planificación de la enseñanza.

Por otro lado, el artículo 4 del citado Reglamento establece que los Centros de dichos niveles educativos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar del Centro, con informe favorable del Ayuntamiento.